BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **SÁBADO, 21 DE OCTUBRE DE 2000** **Número 245**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11537 10690 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

11537 10691 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

11537 10757 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

11537 10758 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

Consejería de Educación y Universidades

11538 10688 Orden de 3 de octubre de 2000 por la que se revoca la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil de primer ciclo denominado “Peques”, con domicilio en C/ Callejón de los Frailes n.º 12, de Lorca (Murcia).

11538 10623 Orden de 18 de septiembre de 2000 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa destinadas al profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

11543 10382 Convenio de colaboración entre la Comunidad de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, incluido en los Consejos Comarcales de Empleo, para la contratación de trabajadores desempleados.

11544 10383 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín, incluido en los Consejos Comarcales de Empleo, para la contratación de trabajadores desem-pleados.

11545 10387 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

11548 10389 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para desarrollo de un proyecto relacionado con actuaciones contempladas en el plan estatal del voluntariado.

11551 10390 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

11554 10392 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

11557 10448 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión social.

11559 10449 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Alzheimer Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
11561 10759 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud
11562 10760 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio
11562 10386 Edicto.

Consejería de Trabajo y Política Social
11562 10689 Anuncio de concurso para licitación contrato de servicios.
11563 10384 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

Consejería de Turismo y Cultura
11563 10381 Edicto por el que se notifica el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5T00PS0030, por no haberse podido practicar en el domicilio que figura en el expediente.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz
11564 10482 Menor cuantía número 122/99.

Primera Instancia número Siete de Murcia
11564 10770 Menor cuantía número 722/98. Cédula de notificación.

Pág.

Primera Instancia número Dos de San Javier
11564 9866 Corrección de error.

Instrucción número Tres de San Javier
11565 10486 Juicio de faltas número 333/1999.
11565 10485 Juicio de faltas número 307/1999.

Primera Instancia número Uno de Totana
11565 10479 Menor cuantía número 200/92.

IV. Administración Local

Murcia
11566 10464 Citación para notificación de señalamiento de bienes para embargo (expediente 2.680/2000).
11573 10730 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.E. II del P.P. Sector N.P.O. de Guadalupe (Gestión-compensación: 0257GC00).
11573 10731 Licitación de contrato de obras. Expediente número 718/2000.
11573 10785 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución III-1 del Estudio de Detalle Puente Tocinos (gestión-compensación: 0856GC00).
11574 10467 Gestión Tributaria. Aprobado el padrón de tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del ejercicio 2000.

San Pedro del Pinatar
11574 10476 Adjudicación contrato de obras.
11574 10477 Adjudicación contrato de obras.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444
Semestral	14.255	570	14.825

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	109	4	113
Atrasados año	138	6	144
Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434
Semestral	24.285	971	25.256

Internet Archivo Histórico Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	15.300	612	15.912

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10690 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 255/2000. Construcción de vivienda en camino Viejo de Orihuela, s/n, del término municipal de Santomera. Promovido por Miralles Sánchez, Isabel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 29 de septiembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10691 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 264/2000. Construcción de legalización industria de acabado de pieles y fabricación calzado, en Camino de la Ramblica, del término municipal de Totana. Promovido por Curtidos Basa, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 29 de septiembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10757 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 259/2000. Construcción de producción, desarrollo y comercialización productos especiales para la industria (de M. primas renovables), en paraje Los Maestres- El Hondón-del término municipal de Cartagena. Promovido por Ecoproductos, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 29 de septiembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10758 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 262/2000. Construcción de vivienda en diputación de Huerta, paraje Los Secanos, del término municipal de Totana. Promovido por Gilberte González, Pedro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 29 de septiembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Educación y Universidades

10688 Orden de 3 de octubre de 2000 por la que se revoca la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil de primer ciclo denominado "Peques", con domicilio en C/ Callejón de los Frailes n.º 12, de Lorca (Murcia).

Visto el expediente de revocación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "PEQUES", con domicilio en Callejón de los Frailes, n.º 12 de Lorca, iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 17.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

DISPONGO

Primero.- Revocar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil denominado "PEQUES", con domicilio en Callejón de los Frailes, nº 12 de Lorca (Murcia), por incumplimiento del requisito mínimo referido a titulación académica del profesorado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 3 de octubre de 2000.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

___

Consejería de Educación y Universidades

10623 ORDEN de 18 de septiembre de 2000 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa destinadas al profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el artículo 55 destaca la innovación y la investigación educativa como uno de los factores favorecedores de la calidad y mejora de la enseñanza.

La innovación educativa, entendida como desarrollo de proyectos y experiencias que aportan cambios significativos en la concepción teórico-pedagógica y en la práctica docente habitual, adquiere una especial relevancia en el marco del nuevo sistema educativo emanado de la LOGSE.

Las actividades de innovación tienen un componente importante de investigación e información. La Orden de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 10 de diciembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de Formación Permanente del Profesorado, considera los proyectos de innovación pedagógica y curricular como una modalidad de formación equiparable a un grupo de trabajo. A su vez, la Resolución de 27 de abril de 1994 (BOE de 25 de mayo) desarrolla la citada Orden y regula el procedimiento para reconocer las actividades de formación. Así pues, en su caso, el reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en ambas normativas y en la presente Orden.

También se considera que, al ser la Educación un sistema dinámico, sometido a constante evolución, la política educativa ha de ser abordada con flexibilidad, buscando siempre la adaptación y la agilidad necesarias para ajustarla al progreso cultural y a las exigencias de la sociedad y la Región.

Por ello, la Administración Educativa Regional, conforme al artículo 59 de la LOGSE, se propone fomentar la investigación y favorecer la elaboración de proyectos que incluyan innovaciones curriculares, metodológicas, tecnológicas, didácticas y de organización de los centros docentes.

Con esta convocatoria se pretende potenciar entre el profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia, la innovación y la investigación educativa promoviendo la realización de proyectos que faciliten tanto el trabajo en equipo del profesorado, la elaboración de materiales didácticos y modelos de programación docente en el proceso de concreción del currículo de los Centros, como la adopción de estrategias metodológicas basadas preferentemente en procesos de investigación en la acción.

En consecuencia la Consejería de Educación y Universidades a través de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, se propone favorecer la elaboración de proyectos que cumplan la doble función de estimular al profesorado en su práctica docente y de ofrecer a los Centros Educativos modelos innovadores para la concreción del currículo. De conformidad a lo expuesto y al objeto de cumplimentar los principios de objetividad, concurrencia y publicidad que deben presidir la presente convocatoria

En consecuencia, conforme al artículo 62 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y conforme a lo previsto en el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria conceder ayudas económicas para fomentar entre el profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia, la innovación y la investigación educativa promoviendo la realización de proyectos y la elaboración de materiales curriculares.

La finalidad de este tipo de proyectos de innovación educativa es acercar la práctica docente del profesorado de niveles educativos no universitarios a los nuevos parámetros educativos de la reforma, partiendo de las propias motivaciones, necesidades y carencias de los equipos pedagógicos de los centros educativos.

Artículo 2.- Asignación económica.

Se concederán ayudas a los proyectos seleccionados conforme a las previsiones que se establecen en la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2000, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.422C-640, en la cuantía concreta que se determine en función del interés y del coste económico del mismo, por un importe total a repartir de 10.000.000.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrá participar en esta convocatoria el profesorado de los Centros Públicos y Concertados, de niveles no universitarios, que realicen proyectos de investigación e innovación educativa en el ámbito territorial de la Comunidad de Murcia.

Articulo 4.- Requisitos de los proyectos.

a) El proyecto podrá ser presentado individualmente o por el claustro de profesores, departamentos, equipos de ciclo o nivel y grupos de profesores.

b) Cuando el proyecto se vaya a realizar entre profesorado de distintos centros, la ayuda se solicitará por uno de ellos que se elegirá como coordinados.

c) Cada centro, grupo de trabajo o profesor a título individual podrá presentar un máximo de dos proyectos.

d) Los proyectos tendrán que ser originales, inéditos y no publicados con anterioridad.

e) Será necesario presentar una solicitud por cada proyecto.

Artículo 5.-Solicitudes, plazos de presentación y documentación.

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo I a esta Orden, se presentarán a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta el día 31 de octubre del presente año en el registro general de la Consejería de Educación y Universidades (Avda. de la Fama 15.3006 Murcia) o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación y Universidades y se presentarán por duplicado en el correspondiente Centro de Profesores y Recursos del ámbito al que pertenece el Centro.

3. Las solicitudes expresarán la cantidad total de la subvención solicitada, por una cuantía máxima de 500.000 pesetas, y una estimación de las horas de dedicación a la actividad.

4. Los Centros de Profesores y Recursos informarán los proyectos recibidos, haciendo constar la valoración acordada a cada uno de ellos, así como su propuesta de subvención y, en su caso, una estimación inicial de créditos de formación de acuerdo con la presente Orden y con lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1992 y con la Resolución de 27 de abril de 1994.

Posteriormente remitirán a la Consejería, en un plazo de veinte días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Una relación de los proyectos recibidos.

b) El informe individualizado de cada proyecto.

5. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del nº de Identificación Fiscal del autor o coordinador en su caso.

b) Breve curriculum vitae académico y profesional del autor/es del proyecto.

c) Memoria de la actividad que se proyecta realizar.

d) En el caso de que se hayan solicitado otras ayudas para el Proyecto presentado, se realizará una declaración expresa del autor o coordinador donde se especifique a qué Entidad se ha presentado y la cuantía, en su caso.

6. La Consejería de Educación y Universidades, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por los interesados es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la omisión o insuficiencia. Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar la subsanación, se procederá sin ulterior trámite, al archivo de la solicitud.

Artículo 6.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección designada y presidida por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, estará formada por:

- Dos expertos en investigación e innovación educativa.
- Un Director de los Centros de Profesores y Recursos de la Región de Murcia.
- Un técnico de la Dirección General de F.P. e Innovación Educativa que actuará como secretario.

Artículo 7.- Criterios de Valoración y selección de los proyectos.

En los proyectos se valorará con carácter general lo siguiente:

a) Calidad técnica.

b) Innovación educativa.

c) Aplicabilidad práctica.

Tendrán la consideración de prioritarios los proyectos de innovación educativa siguientes:

1. Proyectos de Innovación que tengan por objeto favorecer la adaptación y desarrollo del currículo oficial a las características específicas de la región de Murcia, en las etapas de: Educación Primaria, en el área de conocimiento del Medio, Natural, Social, y Cultural (R.D. 1.344/91), y Educación Secundaria, en el área de Ciencias Sociales, Geografía e historia y Lengua y Literatura (R.D. 1.345/91).

La finalidad principal de este tipo de proyectos es el conocimiento de la realidad histórica, geográfica y sociocultural de la región y su relación con la cultura europea.

2. Proyectos de innovación educativa que tengan por objeto la Educación en Valores y el tratamiento de los temas transversales (Educación moral y cívica, Educación para la paz y la no violencia, Educación para la igualdad de oportunidad entre los sexos, Educación Ambiental, Educación Intercultural y Educación para la salud).

Los principios que deben orientar estos proyectos son el impulso, en la escuela y en la sociedad, de los valores humanos de igualdad, respeto, tolerancia, cooperación y corresponsabilidad social

Artículo 8.- Resolución

1. El Consejero de Educación y Universidades a la vista de la propuesta razonada de la Comisión de Selección cuya

composición se detalla en el artículo 6 de la presente convocatoria, a la que se acompañará acta de la Comisión de Selección e informes técnicos en su caso, y oído el Consejo de Dirección concederá o denegará las ayudas mediante Orden, que será notificada a los interesados.

2. En el acto de concesión de la ayuda o subvención se hará constar el objeto, importe, forma y plazos de pago y forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención y por la normativa de general aplicación.

3. El plazo máximo para la resolución de las presentes ayudas será de un mes, computable desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias.

4. La Resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Articulo 9.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas se verán obligados a:

1. Cuando la naturaleza del Proyecto así lo requiera, la Administración Regional podrá solicitar la documentación que estime pertinente, entre la que se encuentra:

- Aprobación y conformidad del Consejo Escolar.
- Informe favorable del Equipo Directivo del Centro.
- Ampliación detallada del presupuesto del proyecto presentado.

2. Asumir las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concedida que estime oportuno la Consejería de educación y universidades, así como el control financiero que corresponda a la Comunidad Autónoma.

3. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

4. Justificar la ayuda concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

5. Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

6. Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, así como la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes Públicos nacionales o internacionales.

Artículo 11.-Pago de las ayudas.

El pago de la ayuda se realizará al Centro de Profesores y Recursos correspondiente, por el importe total de la misma, tras la concesión de la ayuda y aprobación del correspondiente proyecto.

En virtud de las circunstancias que concurren en la realización de los mencionados proyectos y para atender a los gastos de la investigación se debe proceder al pago anticipado de toda la ayuda.

Artículo 12.- Plazos de ejecución y justificación.

1. El proyecto se realizará desde la fecha de su aprobación y como máximo, hasta el 30 de junio del año 2001.

2. La ayuda concedida se entienda justificada una vez entregado el proyecto de innovación e investigación realizado, en la fecha señalada en el párrafo anterior, así como la documentación elaborada para tal fin (materiales didácticos y curriculares, unidades didácticas, medios audiovisuales e informáticos diseñados.....).

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las ayudas, no fuera posible cumplir con los plazos establecidos éstos deberán solicitar de la Consejería de Educación y Universidades la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando, en su caso, cual es el estado de ejecución técnico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación al 30 de junio del año 2001.

Artículo 13.- Apoyo pedagógico, seguimiento y certificación.

El seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados correrá a cargo de los correspondientes Centros de Profesores y Recursos. La Consejería de Educación y Universidades colaborará con el Centro de Profesores y Recursos correspondiente en el seguimiento y apoyo de aquellos proyectos que determine la Comisión de Selección. En cualquier caso, se deberá velar por que los proyectos seleccionados se desarrollen de acuerdo con los objetivos previstos, propiciando contactos periódicos con los profesores o equipos de profesores responsables de los mismos con el fin de facilitarles la información, el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar. Asimismo, los Centros de Profesores y Recursos, además de evaluar los proyectos presentados en su ámbito, se encargarán de elaborar los informes de progreso y finales relativos al desarrollo de los proyectos seleccionados y subvencionados.

Finalizado el proyecto, si la Memoria es valorada positivamente, el Centro de Profesores y Recursos correspondiente procederá a su certificación y, en su caso, inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. Dicho certificado será personal para cada uno de los profesores participantes, y para los profesores concernidos se emitirá de acuerdo con lo establecido al efecto en la Orden de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 10 de diciembre) y en la Resolución de 27 de abril de 1994 (BOE de 25 de mayo).

La Consejería de Educación y Universidades se reserva la facultad de realizar una primera edición del documento resumen del trabajo realizado, respetando la autoría, pero sin abonar derechos de autor adicionales.

En el caso de que no se publiquen los documentos en cuestión por la Consejería de Educación y Universidades, en el plazo de doce meses a partir de la fecha de entrega de la Memoria final, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa podrá autorizar a los autores a publicarlo siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta

mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial o total del trabajo que se autorice.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos y en la forma prevista en el apartado 1 del artículo 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada de conformidad con lo establecido en el artículo 6.3. de esta convocatoria.

Artículo 15.- Responsabilidad y Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 69 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si no se hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 18 de septiembre de 2000.—El Consejero de Educación y Universidades.—**Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO I- SOLICITUD

(Presentar una solicitud por cada Proyecto)

1.- TÍTULO DEL PROYECTO:

_____

_____

II DATOS PERSONALES DEL AUTOR DEL PROYECTO O COORDINADOR DEL GRUPO DE PROFESORES QUE REALIZAN EL PROYECTO:

Nombre y Apellidos:_____ F. Nacimiento:_____
Domicilio completo:_____

Localidad:_____ Código Postal: _____Provincia:_____, teléfono particular:_____Nº Identificación fiscal:_____

Centro Educativo al que pertenece:_____Localidad:_____

Teléfono Centro Educativo:_____Fax Centro Educativo:_____

III. DATOS DE LOS PROFESORES QUE CONFORMAN EL GRUPO:

Nombre y Apellidos	**Centro Educativo**

SOLICITA, ayuda económica para realizar proyecto de investigación e innovación educativa.

_____, a____ de _____ de 2000

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.

ANEXO II

GUIÓN ORIENTATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.-
1.1. Título del proyecto.
1.2. Autor o coordinador, en su caso.
1.3. Componente del Grupo.
1.4. Etapa/s educativa/s donde se desarrolla el proyecto.
2. DISEÑO DEL PROYECTO.-
2.1.Planteamiento y justificación. Adecuación y oportunidad de la experiencia.
2.2. Objetivos y contenidos que se pretenden.
2.3. Plan de trabajo y metodología.
2.4. Duración y fases previstas.
2.5. Proceso de Evaluación previsto.
2.6. Presupuesto detallado del proyecto.

Consejería de Trabajo y Política Social

10382 Convenio de colaboración entre la Comunidad de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, incluido en los Consejos Comarcales de Empleo, para la contratación de trabajadores desempleados.

RESOLUCIÓN

Visto el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, incluido en los Consejos Comarcales de Empleo, para la contratación de trabajadores desempleados, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 3 de octubre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, incluido en los Consejos Comarcales de Empleo, para la contratación de trabajadores desempleados.

En Murcia a 4 de octubre de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz incluido en los Consejos Comarcales de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados

En Murcia a 3 de octubre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, D. Antonio Gómez Fayrén, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2000.

De otra, el Sr. D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

M A N I F I E S T A N

Que, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, artículo 9, la Comunidad Autónoma debe velar por la adopción de medidas que faciliten el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo, especialmente en el medio rural.

Que la Consejería de Trabajo y Política gestiona el programa destinado a conceder ayudas para paliar el desempleo agrícola, en los Ayuntamientos de la Región integrados en los Consejos Comarcales de Empleo. Cuya regulación se contiene en la Orden de 25 de febrero de 2000 de la Consejería de Trabajo y Política Social, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo para el año 2000.

Que, en la necesaria colaboración entre Adminis-traciones Públicas, se considera conveniente a los intereses generales cooperar con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz al objeto de realizar obras de interés general que generen empleo.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de

descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales y en desarrollo del programa XI de la citada Orden, procede suscribir el correspondiente Convenio.

Por tanto, ambas partes

A C U E R D A N

Primero.- La Consejería de Trabajo y Política Social en el programa Ayudas a las Iniciativas de Desarrollo Rural, concede subvenciones a Corporaciones Locales para fi-nanciar la contratación de trabajadores/as desempleados/as con objeto de realizar obras y servicios de interés general y social en aras a combatir el desempleo agrícola y lograr el desarrollo endógeno de las zonas rurales y las Corporaciones Locales ubicadas en las zonas donde radican los Consejos Comarcales de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.- La Consejería de Trabajo y Política Social ha recibido la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para que le sea concedida la cantidad de 38.294.842 pesetas para contratar trabajadores, que desarrollarán labores cuya concreción se refleja en la documentación oficial y complementaria adjunta a la solicitud.

Tercero.- La Consejería de Trabajo y Política Social subvencionará los costes laborales antes señalados con cargo al crédito presupuestario 12.04.322A.765 por una cuantía de 38.294.842 ptas.

Dicha subvención será abonada con carácter anticipado en su totalidad al citado Ayuntamiento, que deberá acreditar su ingreso en la contabilidad municipal y destinarla a la contratación de los trabajadores, beneficiarios finales de la subvención.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete al cumplimiento de la Orden reguladora, así como con las normas sobre subvenciones públicas contenidas en los artículos 67 y 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia; en su aplicación deberá tenerse en cuenta la especialidad de las relaciones interadministrativas que se establecen en el presente Convenio.

Quinto.- El cumplimiento de las señaladas condiciones y el destino de los fondos, podrán ser comprobados en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Sexto.- La justificación de las contrataciones realizadas, mediante copias compulsadas de las nóminas emitidas y boletines de cotización abonados por el Ayuntamiento durante los meses de duración de las contrataciones subvencionadas, se producirá ante la Dirección General de Trabajo en el plazo máximo de un mes siguiente a la terminación de la obra o servicio.

Séptimo.- Para el seguimiento de la ejecución de este Convenio se designa una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros por cada una de las partes designados por las mismas.

A dicha Comisión corresponde la resolución de las dudas que pueda plantear la ejecución de este Convenio.

Octavo.- El presente Convenio recogerá las actua-ciones llevadas a cabo durante el año 2000.

Noveno.- La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, **Domingo Aranda Muñoz.**

Consejería de Trabajo y Política Social

10383 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín, incluido en los Consejos Comarcales de Empleo, para la contratación de trabajadores desempleados.

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín, incluido en los Consejos Comarcales de Empleo, para la contratación de trabajadores desempleados, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 4 de octubre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín, incluido en los Consejos Comarcales de Empleo, para la contratación de trabajadores desempleados.

Notifíquese esta resolución al Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Murcia, 4 de octubre de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín, incluido en los Consejos Comarcales de Empleo, para la contratación de trabajadores desempleados

En Murcia 4 de octubre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, D. Antonio Gómez Fayrén, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2000.

De otra, el Sr. D. Pedro Abellán Soriano, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cehegín.

M A N I F I E S T A N

Que, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, artículo 9, la Comunidad Autónoma debe velar por la adopción de medidas que faciliten el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo, especialmente en el medio rural.

Que la Consejería de Trabajo y Política gestiona el programa destinado a conceder ayudas para paliar el desempleo agrícola, en los Ayuntamientos de la Región integrados en los Consejos Comarcales de Empleo. Cuya regulación se contiene en la Orden de 25 de febrero de 2000 de la Consejería de Trabajo y Política Social, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo para el año 2000.

Que, en la necesaria colaboración entre Admi-nistraciones Públicas, se considera conveniente a los intereses generales cooperar con el Ayuntamiento de Cehegín al objeto de realizar obras de interés general que generen empleo.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales y en desarrollo del programa XI de la citada Orden, procede suscribir el correspondiente Convenio.

Por tanto, ambas partes

A C U E R D A N

Primero.- La Consejería de Trabajo y Política Social en el programa Ayudas a las Iniciativas de Desarrollo Rural, concede subvenciones a Corporaciones Locales para fi-nanciar la contratación de trabajadores/as desempleados/as con objeto de realizar obras y servicios de interés general y social en aras a combatir el desempleo agrícola y lograr el desarrollo endógeno de las zonas rurales y las Corporaciones Locales ubicadas en las zonas donde radican los Consejos Comarcales de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.- La Consejería de Trabajo y Política Social ha recibido la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cehegin para que le sea concedida la cantidad de 37.793.237 ptas. para contratar trabajadores, que desarrollarán labores cuya concreción se refleja en la documentación oficial y complementaria adjunta a la solicitud.

Tercero.- La Consejería de Trabajo y Política Social subvencionará los costes laborales antes señalados con cargo al crédito presupuestario 12.04.322A.765 por una cuantía de 37.793.237 pesetas.

Dicha subvención será abonada con carácter anticipado en su totalidad al citado Ayuntamiento, que deberá acreditar su ingreso en la contabilidad municipal y destinarla a la contratación de los trabajadores, beneficiarios finales de la subvención.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Cehegín se compromete al cumplimiento de la Orden reguladora, así como con las normas sobre subvenciones públicas contenidas en los artículos 67 y 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia; en su aplicación deberá tenerse en cuenta la especialidad de las relaciones interadministrativas que se establecen en el presente Convenio.

Quinto.- El cumplimiento de las señaladas condiciones y el destino de los fondos, podrán ser comprobados en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Sexto.- La justificación de las contrataciones realizadas, mediante copias compulsadas de las nóminas emitidas y boletines de cotización abonados por el Ayuntamiento durante los meses de duración de las contrataciones subvencionadas, se producirá ante la Dirección General de Trabajo en el plazo máximo de un mes siguiente a la terminación de la obra o servicio.

Séptimo.- Para el seguimiento de la ejecución de este Convenio se designa una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros por cada una de las partes designados por las mismas.

A dicha Comisión corresponde la resolución de las dudas que pueda plantear la ejecución de este Convenio.

Octavo.- El presente Convenio recogerá las actua-ciones llevadas a cabo durante el año 2000.

Noveno.- La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Ad-ministrativa.

Lo que, en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, **Pedro Abellán Soriano.**

Consejería de Trabajo y Política Social

10387 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el Convenio entre la Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 18 de septiembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia a 3 de octubre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia, 18 de septiembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2000 y, de otra, la ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. P-3001600-J, y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. P-8001601-G, en virtud de Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de junio de 2000.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000, de distribución de créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

CUARTO.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

QUINTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SEXTO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313M, Familia, concepto 464, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

El mencionado Programa se desglosa en dos:

1.- Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo, que se canaliza a través del Proyecto “de intervención socio-educativa con el colectivo familia menor en situación de riesgo”.

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

2.- Programa de apoyo a familias monoparentales, que se canaliza a través del Proyecto “grupos de autoayuda”.

El objetivo de este Programa es prestar apoyo a aquellas familias encabezadas por un solo progenitor con hijos menores de 18 años que se encuentran en dificultad social, con la finalidad de superar la situación de necesidad que presentan.

SEGUNDO.- Para la selección de los Proyectos se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

En el caso del Proyecto “de intervención socio-educativa con el colectivo familia menor en situación de riesgo”:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

En el caso del Proyecto “grupos de autoayuda”:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a prestar el apoyo necesario a la persona que encabeza la unidad familiar para prevenir situaciones de estrés.

Que establezca mecanismos de coordinación con los servicios y recursos sociales de la zona.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, SIETE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (7.333.333) PESETAS, de las que 6.000.000'- de pesetas se destinan a financiar el Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo; y el resto de 1.333.333'- pesetas, se destinan a financiar el Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, TRES MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE (3.666.667) PESETAS, de las que 3.000.000'- de pesetas se destinan a financiar el Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo; y el resto de 666.667'- pesetas, se destinan a financiar el Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

Dichas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.464 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, TRES MILLONES SETECIENTAS DIEZ MIL VEINTIUNA (3.710.021) PESETAS, de las que 3.043.354'- pesetas se destinan a financiar el Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo; y el resto de 666.667'- pesetas, se destinan a financiar el Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

El Ayuntamiento aporta certificado de reserva de crédito en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales para financiar la expresada cantidad.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago, al Instituto Municipal de Servicios Sociales, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Cartagena remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, al concluir la vigencia del Convenio:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:
- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

QUINTO.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

SEXTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingreso o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial.

Por el Ayuntamiento de Cartagena, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

UNDÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cartagena y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, con independencia de lo dispuesto en el Acuerdo cuarto del Convenio, el Ayuntamiento se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DUODÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo décimo del mismo.

DECIMOQUINTO.- El presente Convenio estará vigente durante un año desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, A**ntonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

10389 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para desarrollo de un proyecto relacionado con actuaciones contempladas en el plan estatal del voluntariado.

Visto el texto del Convenio entre la Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para desarrollo de un proyecto relacionado con actuaciones contempladas en el plan estatal del voluntariado, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 18 de septiembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para desarrollo de un proyecto relacionado con actuaciones contempladas en el plan estatal del voluntariado.

Murcia a 3 de octubre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para desarrollo de un proyecto relacionado con actuaciones contempladas en el plan estatal del voluntariado

En Murcia, 18 de septiembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2000 y, de otra, el señor don Vicente José Maeso Carbonell, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F. P-3004300-D, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 10 de julio de 2000.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan estatal del Voluntariado.

CUARTO.- Que este Convenio se enmarca dentro de los objetivos del Plan Estatal del Voluntariado, concretamente en el Área de Sensibilización, Medida 1.2, “Fomento del debate y la reflexión sobre el voluntariado, y su implicación participativa en las ONG’s que actúan en los diferentes ámbitos de la acción voluntaria”.

QUINTO.- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que “la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma”.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Yecla no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.468,_la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

DÉCIMO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, para la realización de un Proyecto de actuaciones de promoción, formación y organización de voluntariado de apoyo a colectivos desfavorecidos, presentado en la Dirección General de Política Social.

SEGUNDO.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.468 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

El Ayuntamiento de Yecla, los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el Proyecto.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Yecla remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2000:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Yecla deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

QUINTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Yecla:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

OCTAVO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

NOVENO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Yecla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Yecla y el destino dado a

los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, el Ayuntamiento se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

UNDÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOTERCERO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

DECIMOCUARTO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Yecla, El Alcalde-Presidente, **Vicente J. Maeso Carbonell.**

Consejería de Trabajo y Política Social

10390 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano), suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 18 de septiembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Murcia, a 3 de octubre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano)

En Murcia, 18 de septiembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2000; y, de otra, la Ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. P-3001600-J y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. P-8001601-G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 17 de mayo de 2000.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo

dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000, de distribución de créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

CUARTO.- Que conscientes la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, vienen suscribiendo Convenio de colaboración desde el año 1994.

QUINTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales Convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la realización de programas en favor del pueblo gitano.

SEXTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.464, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

OCTAVO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de un proyecto de promoción del pueblo gitano en el municipio de Cartagena, destinado a elevar el nivel educativo y sociocultural, prevención de la marginación, promoción de la integración e incorporación social y otras actuaciones, conforme figura en la Ficha de presentación de Proyectos cumplimentada por el Ayuntamiento y presentada en la Dirección General de Política Social, en el marco del Servicio Social de Minorías Étnicas previsto en los artículos 47 a 50 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales CUATRO MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y SIETE MIL (4.737.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (3.083.333) PESETAS, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.464 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

El Ayuntamiento de Cartagena, como mínimo, DOS MILLONES SEISCIENTAS SEIS MIL SETECIENTAS SETENTA Y OCHO (2.606.778) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Cartagena remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2000:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de

la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

QUINTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

SEXTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

SÉPTIMO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

OCTAVO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Cartagena, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

NOVENO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cartagena y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, con independencia de lo previsto en la cláusula tercera, el Ayuntamiento se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del mismo.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso los proyectos a realizar durante el ejercicio y las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, La Alcaldesa Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

10392 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 18 de septiembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

R E S U E L V O

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, a 2 de octubre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia, 18 de septiembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2000 y, de otra, el señor don Jesús Caballero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. P-3000800-G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 14 de junio de 2000, ratificados por el Pleno de la Corporación Local en su Sesión del día 28 de junio de 2000.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000, de distribución de créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

CUARTO.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

QUINTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SEXTO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313M, Familia, concepto 464, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

El mencionado Programa se desglosa en dos:

1.- Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo, que se canaliza a través del Proyecto “para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo”.

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

2.- Programa de apoyo a familias monoparentales, que se canaliza a través del Proyecto con el mismo nombre.

El objetivo de este Programa es prestar apoyo a aquellas familias encabezadas por un solo progenitor con hijos menores de 18 años que se encuentran en dificultad social, con la finalidad de superar la situación de necesidad que presentan.

SEGUNDO.- Para la selección de los Proyectos se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

En el caso del Proyecto "para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo":

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

En el caso del Proyecto "de apoyo a familias monoparentales":

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encamina el apoyo necesario a la persona que encabeza la unidad familiar para prevenir situaciones de estrés.

Que establezca mecanismos de coordinación con los servicios y recursos sociales de la zona.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, UN MILLÓN DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL (1.293.000) PESETAS, de las que 813.000'- pesetas se destinan a financiar el Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo; y el resto de 480.000'- pesetas, se destinan a financiar el Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS (646.500) PESETAS, de las que 406.500'- pesetas se destinan a financiar el Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo; y el resto de 240.000'- pesetas, se destinan a financiar el Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

Dichas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.464 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL (647.000) PESETAS, de las que 407.000'- pesetas se destinan a financiar el Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo; y el resto de 240.000'- pesetas, se destinan a financiar el Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

El Ayuntamiento aporta certificado de existencia de crédito en el Presupuesto municipal para financiar la expresada cantidad.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, al concluir la vigencia del Convenio:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:
- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

QUINTO.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

SEXTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de

control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingreso o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial.

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

UNDÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, con independencia de lo dispuesto en el Acuerdo cuarto del Convenio, el Ayuntamiento se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DUODÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo décimo del mismo.

DECIMOQUINTO.- El presente Convenio estará vigente durante un año desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde Presidente, **Jesús Caballero López.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

10448 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión social.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión social, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 18 de septiembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión.

Murcia, 6 de octubre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión social

En Murcia, a 18 de septiembre de 2000

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2000; y,

de otra, el señor don José Manuel Sanes Vargas, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, con C.I.F. P-3000005-C, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 16 de mayo de 2000.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

CUARTO.- El fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

QUINTO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.467, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

SEXTO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para la realización del Proyecto de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, denominado Proyecto de intervención con menores en riesgo de exclusión social, a desarrollar en el territorio de la Mancomunidad.

La finalidad de este proyecto es potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de menores en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, la Mancomunidad deberá enviar el referido proyecto de actuación del Centro de Servicios Sociales, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, un millón doscientas nueve mil trescientas cuarenta y cuatro (1.209.344) pesetas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un millón ciento sesenta y una mil ciento diecinueve (1.161.119) pesetas.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.467 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, setecientas noventa mil ciento cincuenta y cuatro (790.154) pesetas.

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito disponible suficiente en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2000:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

QUINTO.- Son obligaciones de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad a desarrollar, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Mancomunidad con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

OCTAVO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

NOVENO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo previsto en el acuerdo tercero, la Mancomunidad se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los

gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

UNDÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOTERCERO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

DECIMOCUARTO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, el Presidente, **José Manuel Sanes Vargas.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

10449 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Alzheimer Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Alzheimer Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 18 de septiembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Alzheimer Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer.

Murcia, 6 de octubre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Alzheimer Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer

En Murcia a 18 de septiembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2000; y,

de otra la señora doña Purificación Carretero Granado, Presidenta de la Asociación, con C.I.F. G-30544548, en virtud de lo establecido en el artículo 17,b) de sus Estatutos, por Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 14 de junio de 2000.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO

Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de Alzheimer y otras demencias.

TERCERO

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha elaborado un Plan para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera de especial importancia y relieve, y más concretamente el Programa de mantenimiento de servicios y programas dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias, prioritariamente en centros de día (estancias diurnas).

CUARTO

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

QUINTO

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la

considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO

Que la citada Asociación no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO

Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

OCTAVO

Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.484, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

NOVENO

Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

A C U E R D A N

PRIMERO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Alzheimer Murcia, para la realización del Programa "Mantenimiento de servicios y programas dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer.

Este Programa se canaliza a través del Proyecto "de apoyo y respiro familiar en el hogar para enfermos de Alzheimer del municipio de Murcia", que será desarrollado por la Asociación Alzheimer Murcia.

Se trata de un proyecto consistente en prestar atención individual y domiciliaria a nueve personas del municipio de Murcia con la enfermedad de Alzheimer, posibilitándoles que vivan en unas condiciones aceptables de dignidad personal. Este servicio tiene carácter preventivo y rehabilitador, contando con actuaciones y técnicas profesionales de enfermería y fisioterapia, así como apoyo psicosocial a los enfermos y a sus familiares.

SEGUNDO

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de los Proyectos serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tres millones (3.000.000) de pesetas.

La cantidad a aportar por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forma parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 4, artículo 48, concepto 484 «Plan Gerontológico», del Programa 313A de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

La Asociación Alzheimer Murcia, tres millones (3.000.000) de pesetas.

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO

La Asociación Alzheimer Murcia deberá:

A.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes al desarrollo de los Proyectos.

B.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

QUINTO

La Asociación Alzheimer Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

SEXTO

Son obligaciones de la Asociación Alzheimer Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Asociación con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DÉCIMO

La Asociación Alzheimer Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

UNDÉCIMO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación Alzheimer Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DUODÉCIMO

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación Alzheimer Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, la Asociación se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DECIMOTERCERO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo undécimo del mismo.

DECIMOSEXTO

El Convenio estará vigente durante seis meses desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por la Asociación Alzheimer Murcia, la Presidenta, **Purificación Carretero Granado.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

10759 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 39/00.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición equipamiento para modernización de los equipos de comunicaciones de la red corporativa de la C.A.R.M. Homologado.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 16.634.052.- pesetas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 24 de julio de 2000

b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 16.634.052.- pesetas.

Murcia, 13 de octubre de 2000.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas Garrigues.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

10760 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 60/00

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario para equipamiento del Centro de Salud Mental de San Andrés.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BORM número 178, de 2 de agosto de 2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 25.656.461 ptas. anuales (154.198,44 euros).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 21 de septiembre de 2000

b) Contratista: Francisco Navarro Alarcón.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 20.893.868 ptas. (125.574,67 euros).

Murcia, 9 de octubre de 2000.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

——

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

10386 Edicto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- EXPEDIENTE: 2C00PS0119
- PRESUNTO RESPONSABLE: Áridos La Esperanza, S.L.
- ÚLTIMO DOMICILIO: C/ Madrid, 25 en Calasparra
- NORMAS INFRINGIDAS:
- Infracción del artículo 7 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (Real Decreto 863/1985 de 2 de abril)
- Artículo 12 y 13 del R.D. 3.275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en las centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Murcia a 28 de septiembre de 2000.— El Instructor, **Rafael Sánchez Medrano.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

10689 Anuncio de concurso para licitación contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo y Política Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: C/02.05.00.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de colaboración y asistencia con la Dirección General de Formación Ocupacional en la justificación económica de cursos de formación ocupacional cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Dependencias de la Dirección General de Formación Ocupacional.

d) Plazo de ejecución: A partir de la constitución de la garantía definitiva y antes del 30-12-2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.800.000 pesetas (IVA incluido).

5.- Garantías.

Provisional: 96.000 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social.

b) Domicilio: Avenida La Fama, 3 (4.ª planta).

c) Localidad y código postal: 30006 Murcia.

d) Teléfono: 968-366980/365181.

e) Telefax: 968-365156.

Dirección Internet: http://www.carm.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Segundo día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Otros requisitos: las solvencias técnicas, económica y financiera se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Ocho días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.º- Entidad: Registro de la Consejería de Trabajo y Política Social.

2.º- Domicilio: Avenida de la Fama, 3.

3.º- Localidad: 3006 Murcia.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Trabajo y Política Social.

b) Domicilio: Avenida La Fama, 3.

c) Localidad: 30006 Murcia.

d) Fecha y hora: Quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas en el Salón de Actos de la Consejería (de coincidir el último día con sábado o festivo, se celebrará el primer día hábil siguiente).

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios.

El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 11 de octubre de 2000.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

10384 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Comerciantes Turísticos de La Manga del Mar Menor y Cabo de Palos-COMTUR.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día dos de octubre de dos mil con el número de expediente 30/1181, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don José Salmerón Palazón y otros.

Murcia, 2 de octubre de 2000.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

___

Consejería de Turismo y Cultura

10381 Edicto por el que se notifica el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5T00PS0030, por no haberse podido practicar en el domicilio que figura en el expediente.

Por el presente se hace saber a D.ª Encarnación Martínez Marín, cuyo último domicilio conocido es C/ Alfonso XIII, 18, en Los Dolores (Cartagena), que en relación con el expediente sancionador n.º 5T00PS0030, que le ha sido incoado, el Director General de Infraestructuras de Turismo ha dictado resolución, de fecha 4-9-00, por la que se impone una sanción de 50.000 pesetas (cincuenta mil) por los siguientes hechos**:**

Hechos: No poner a disposición de la Inspección Regional de Turismo, en el momento de la actuación inspectora, la documentación acreditativa del establecimiento o del ejercicio profesional.

Norma infringida: Art. 62, apartado b, de la Ley 11/97 de 12 de diciembre, B.O.R.M. de 19-1-98.

Precepto sancionador: Art. 65.1 apartado A) b) de la citada Ley.

Calificación de las infracciones: Leve.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la presente publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Cultura, en los términos del artículo 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia a 28 de septiembre de 2000.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José María Ródenas Cañada**.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

10482 Menor cuantía número 122/99.

Doña María Dolores Gómez Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 122/99, a instancias del Procurador don Juan E. Navarro López, en nombre y representación de Sebastián Marín Sánchez, contra José Moya Salcedo, en situación procesal de rebeldía, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente se describirá, bajo las siguientes

Condiciones de la subasta

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza el párrafo tercero del artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme a las siguientes fechas y tipo de licitación:

a) La primera subasta se celebrará el día 16 de enero de dos mil uno, a las nueve y treinta horas, sirviendo de tipo para la misma el que se expresa a continuación de cada bien y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes para el mismo.

b) La segunda subasta, en su caso, se celebrará el día 16 de febrero de dos mil uno, a la misma hora, con rebaja del 25 por ciento de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

c) La tercera subasta, en su caso, se celebrará el día 16 de marzo de dos mil uno, a la hora indicada, ésta última sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán consignarse en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en esta población, cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, debiendo en tal supuesto acompañar resguardo acreditativo del ingreso correspondiente.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, estando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndse que todo licitador los acepta y como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Quinta.—Caso de tener que suspender alguna de las subastas, se trasladaría su celebración para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Dos terceras partes indivisas de urbana. Casa sin número en este término, partido de Archivel, calle de Noguerica, compuesta de dos plantas distribuidas en varias habitaciones, patio y porchada, mide todo ciento treinta y un metros cuadrados; linda: derecha entrando, callejón sin nombre, casas de Pedro Sánchez Martínez y María Burruezo Reina; izquierda, casa de Antonio García Martínez; espalda, corral de María Burruezo Reina, y frente, placeta y en parte casa de José Sánchez López.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al folio 170 vuelto del libro 474 de Caravaca, finca registral número 20.972.

Valoradas las dos terceras partes en cinco millones novecientas ochenta mil pesetas (5.980.000).

Dado en Caravaca de la Cruz a once de septiembre de dos mil.—La Juez.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Siete de Murcia

10770 Menor cuantía número 722/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Respecto de la prueba de confesión judicial respecto del demandado Miguel Ángel Guillén Moreno, se señala el próximo día 31 de octubre a las diez horas, para su práctica, citándose al confesante por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expidiéndose el oportuno oficio para el Boletín y haciéndose entrega al Procurador para su curso y gestión.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado indicado, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación en forma.

Murcia a veintisiete de septiembre de dos mil.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Dos de San Javier

9866 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 9866, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 231, de fecha 4 de octubre de 2000, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«Primera Instancia número Tres de Murcia

9866 Procedimiento de divorcio número 694/99.»

debe decir:

«Primera Instancia número Dos de San Javier

9866 Procedimiento del artículo 131 L.H. número 87/00.»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Instrucción número Tres de San Javier

10486 Juicio de faltas número 333/1999.

Número de identificación único: 30035 2 0300960/1999.
Juicio de faltas número 333/1999.

Don Eduardo González Díaz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 333/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables a don Aziz El Kadmiri y a don Abdelhak El Kadmiri, de los hechos imputados, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación, para conocimiento y resolución por la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Abdelouahab Daoudi, don Abdelhak El Kadmini y a don Aziz El Kadmiri, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a cinco de octubre de dos mil.—El Secretario.

———

Instrucción número Tres de San Javier

10485 Juicio de faltas número 307/1999.

Número de identificación único: 30035 2 0300403/2000.
Juicio de faltas número 307/1999.

Don Eduardo González Díaz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 307/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Jesús Bonilla Sánchez, como autor criminalmente responsable de una falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas diarias, así como al abono de las costas procesales.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Bonilla Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a cinco de octubre de dos mil.—El Secretario.

———

Primera Instancia número Uno de Totana

10479 Menor cuantía número 200/92.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio menor cuantía, bajo el número 200/92, a instancia de don José Antonio López García y don Pedro Sánchez Fernández , representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra doña María Luisa Barrio Villena y doña María Jiménez Rodríguez, en paradero desconocido, en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que con desestimación de la demanda planteada por la representación procesal de don José Antonio López García y don Pedro Sánchez Fernández, contra doña María Luisa Barrio Villena, doña María Jiménez Rodríguez y don Tomás Martínez Canales, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de los pedimentos formulados en su contra y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte actora. La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario, María del Carmen Tirado Navarro.

IV. Administración Local

Murcia

10464 Citación para notificación de señalamiento de bienes para embargo (expediente 2.680/2000).

Incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan y no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal, a pesar de haberse intentado en la forma legalmente establecida, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comparecer para ser notificados, por sí o por medio de representante, en la Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Murcia, sita en C/ Puerta Nueva, nº 10-B, de Murcia. La comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto. Cuando transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, también se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio de su derecho a comparecer.

Para aquellos cuya notificación se produzca por el transcurso del plazo para comparecer señalado en el párrafo anterior, por medio del presente edicto se notifica el siguiente requerimiento de señalamiento de bienes para embargo:

«Notificados los débitos apremiados a los contribuyentes que se citan y transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que hayan efectuado ingreso de los créditos a su cargo, por el Jefe de esta Dependencia se ha dictado providencia ordenando el embargo de bienes y derechos de su propiedad en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, recargo de apremio e intereses de demora y costas del procedimiento que se hayan causado o se causen.

Es por ello por lo que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 133, apartado 2, de la Ley General Tributaria, se le requiere para que manifieste ante esta Administración, en el plazo de diez días, bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de su deuda tributaria, de acuerdo con el orden previsto en el apartado 2 del artículo 131 de la mencionada Ley.

Caso de incumplir este requerimiento, este órgano de recaudación procederá a recopilar información sobre sus bienes procediendo al embargo y ejecución de los mismos.»

Los deudores que figuran en esta relación deben ingresar los débitos apremiados en la Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, sita en calle Puerta Nueva, 10-B, de Murcia, dentro de los plazos de ingreso que después se indican, procediéndose en caso contrario al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

La deuda a pagar está constituida por el principal, más el 20% del recargo de apremio.

Asimismo se les participa que se liquidarán intereses de demora en la forma reglamentaria y que se les repercutirán las costas que ocasione el procedimiento; sin que éste pueda suspenderse más que en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Asimismo podrá solicitarse el aplazamiento del pago en la forma establecida en la Ley General Tributaria (artículos 61 y 76) y en el Reglamento General de Recaudación (artículos 48 y siguientes).

PLAZOS DE INGRESO: los plazos de ingreso de las deudas apremiadas serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

Contra la presente resolución dictada por el Tesorero del Ayuntamiento, que no pone fin a la vía administrativa y los demás actos de trámite que en ejecución de la misma determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión, en virtud de los artículos 107, 109 y 114 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, solamente por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación del citado recurso administrativo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Si la desestimación es expresa, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, si es presunta será de seis meses desde el día siguiente en que se entienda desestimado. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 1 de septiembre de 2000.—El Tesorero, Antonio Marín Pérez.

RELACIÓN DE DEUDORES CITADOS PARA NOTIFICACION DE SEÑALAMIENTO DE BIENES PARA EMBARGO

EXPEDIENTE	CIF/NIF	CONTRIBUYENTE
90282055	74346522	ABELLAN GARCIA ANTONIO
214030	22237439G	ABELLAN OLIVARES ANA JUANA
151808	48489768	ADUNATE CASANOVA VICTOR ANTONIO
90527892	A03234432	AGENCIA DE TRANSPORTES HORADADA SA
169540	22466570D	AGUADO GIMENEZ M.JOSE
90151861	22383738T	AGUILERA MARTINEZ REMEDIOS
90100884	22166562J	ALARCON MOTOS MARIA
34836	22334119S	ALARCON NOGUERA JOSE
1491	22147484W	ALBARRACIN BERNAL JOSE MARIA
90086945	15881335	ALBERDI LARRAÑAGA LUIS MARIA
202844	23194947	ALBEROLA GOMEZ-ESCOLAR JOSE CRUZ
167540	27481813	ALCARAZ MARTINEZ M.CARMEN
120834	34783957	ALCAZAR HERNANDEZ M.PILAR
90390365	22335243	ALDAZ RIERA ANTONIO Y OTROS
90016614	ALDEGUER	ALDEGUER RODENAS PATRICIA

EXPEDIENTE	CIF/NIF	CONTRIBUYENTE
175623	27476988S	ALEGRIA CANTABELLA DAVID
144155	27476986J	ALEGRIA CANTABELLA JUAN ANTONIO
26719	22402420Y	ALEGRIA GUERRERO MANUEL
90393569	C001036	ALEJANDRO NIETA DARIO
8225	99107086	ALEMAN SANCHEZ FRANCISCO
154960	27452637K	ALPAÑEZ SERRANO ANTONIO
160711	2474746	ALVARADO ARIAS JUAN JOSE
144203	34825167	ALVAREZ ESQUIVA RICARDO
90164	27456438G	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO
147184	13721244	ALVAREZ LLORENS VICTOR ANGEL
162355	1774471	AMADOR MANCERA JOSE LUIS
90190788	22471853W	AMADOR SANTIAGO FRANCISCO
27932	27427891	AMOROS GARCIA FRANCISCO
215676	22208695X	ANDRES AYUSO JOSE
90200612	22956095	ANDREU VERA MARIA ISABEL
216691	74307325Y	ANDUJAR JIMENEZ JOSE
216146	B80082159	ANSILVER SL
99484	22446545	ANTOLINOS ALCANTARA JOSEFA Y OTRO
189823	B30335756	ANTONIO ALMAGRO COSTA SL
153083	23000398	APARICIO CONESA FCO. JAVIER
90261633	74134312	ARACIL PEREZ JOSE
90408185	B44141455	ARES & ATHENEA SL
72269	27470239	ARMERO GARCIA JOSE JULIAN
160835	22458335	ARNALDOS GARRES RAMON
160771	22933093	ARNALDOS PAYA MARIA JESUS
163369	48482831	AROCA TORNEL JOSE AUGUSTO
150394	23259112	ASENCIO PEREZ MARCO ANTONIO
2352	22199522	ASENSIO ALCAZAR ENGRACIA
90336749	G28232668	ASOCIACION GENERAL EMPLEADOS Y OBREROS F
67850	22380767L	ASUNCION BELDA CONCEPCION
26177	5132000	ATIENZAR NUÑEZ ANA
90399373	A28047884	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL SA
158759	27458344	AVILES HURTADO DANIEL
35519	27471422S	AVILES MATAS JOAQUIN
52717	22480807	AYALA MACANAS CAYETANO
163587	48480970	AYLLON HERNANDEZ ANGEL
84153	21353052J	AYUSO EGEA M.JOSE
99004	27483723	AYUSO MEDINA JAVIER
90004867	*00009192	BALSALOBRE GONZALEZ ANTON
122958	25123953	BALLESTA TORTOSA ADOLFO
150297	390368	BAPTISTA KOHRING ENRIQUE
142340	34804544	BAUTISTA BERNAL JOSE DANIEL
34911	27475446	BAUTISTA PARRAGA SACRAMENTO
90465335	*00023620	BELMONTE RUIZ JOSE
157691	4728399	BELLAHOUEL AISSA
165361	29038041	BELLO MARTINEZ MARIA DEL PILA
90038891	X0915090N	BENSSAAD AHMED
234969	22932401K	BERNAL MARTINEZ URSULA
90478	22331315V	BERNAL PUJANTE JOSE
90017977	A28637163	BEX LEASING S.A.
90408149	B53016895	BIOTRASAN SL
212167	22667639	BLANCO BARQUERO JOSEFA
22483	27448512	BOCETA MARTINEZ FRANCISCO
135935	34790901C	BOCETA MARTINEZ SANTIAGO
153535	22894307	BOLEA ROSIQUE ANTONIO
181165	74157935	BORREGUERO BALLESTER M.ENCARNACION
90195838	22490665	BOSCH LLOPIS MARIA DOLORES
92200	22428939Y	BOTIAS TORRES ANGEL
146678	X0944133Y	BOUHZAM ABDELMAJID
180248	22965299	BRIONES RUIZ JULIA
126888	22920073	BUENO GARCIA FELIPE ANTONIO
214456	22312559Y	CABALLERO ALMELA M.DOLORES
150372	3790402	CABAÑAS BRAVO VICENTE
216865	B30372593	CAFE BAR EL CAÑON SL
36848	G03046562	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO
90406394	B02188548	CALEFACCIONES CEBRIAN SL
114123	22441042	CALVO GIL EMILIO
213188	22148045B	CALZON EGEA ENCARNACION
80362	17357770	CALLEJAS FORTEA ANTONIO
90499108	74179181	CAMARA SAEZ TOMAS
90404528	21973597H	CAMPELLO ANTON JERONIMO
141209	34800077	CAMPILLO LUCAS FRANCISCO
89816	22453981R	CANOVAS NAVARRO ANTONIO
159133	48498283	CANOVAS NOGUERA RAUL
4456	22463610Q	CAÑETE MANZANERA JOSE
186027	22317942F	CARCELES ALCARAZ JOSE
90083951	5404567	CARLOS BOBROFF RICARDO
90028319	B79812566	CARLOS SCHATZMANN SL
227806	73249450	CARREÑO ROMERO JOSE
214434	22392282B	CARRILLO FRESNEDA CARMEN
150102	27246052	CARRILLO MARTINEZ BLAS MIGUEL
90005862	*00010384	CARRIÑO ROMERO JOSE
141647	34796183	CARRION LOPEZ GUILLERMO
90082704	4969568	CARRIZOSA CORDERO MANUEL Y OT
90258849	50660413S	CASTAÑO CEREZO GINES
43764	22438689G	CASTEJON BERENGUER M.DOLORES
90196665	22798141	CASTEJON SAEZ PEDRO
153994	27487675	CASTEJON SANCHEZ M.ISABEL
147839	34836452	CASTELLANOS ARAEZ DANIEL
90258550	50035924	CASTILLO DIAZ JOSE EDUARDO
240947	2526843	CASTIZO CORDERO JAVIER
90032644	H30274468	CDAD.PROPIET.RES.DIAGONAL
90390457	22374709	CEBRIAN DIAZ MARIA TERESA
90199637	22922707	CELDRAN PIVIDAL M. CARMEN
100128	9709468	CEPEDA HERAS SAUL MARIANO
220686	B03366770	CIA. BENIDORM INTERNACIONAL SL
90016779	A03000780	CINSA INMOBILIARIA
37034	X1267700D	CINSTITU MIHAI
90406067	A59999912	CLIPS BIJOUX SA
5037	A30043509	COMERCIAL EMILIO RODRIGUEZ SA
90380136	A13054788	COMERCIALIZADORA CEREALES MANCHA SA
90006268	*00010858	COMUNIDAD PROPIETARIOS
90406754	B30448732	CONSTRUCCIONES ISBERGA S.L.
90022695	B03447562	CONSTRUCCIONES PAYA BOJ SL
220943	G30682884	CONST. MARCON SA Y FULGENCIO C
25621	27449017	CONTRERAS ORTIZ FRANCISCO BORJ
9284	22394143D	CONTRERAS PARRA GABRIEL
164068	B30463012	CONTROLEX LEVANTE SL
201311	27431586S	CORRALES MIRAS BERNARDA
215458	22178270Z	CORREAS CARBONELL MANUEL R
216724	23241384	CORTES CORTES MARIANO
190160	77520323	CRUZ HERRERO ANTONIO
90083579	5146750	CRUZ SORIA ANTONIO A.
90022278	A78567534	CSH INTERNACIONAL SA
90039091	X1360031H	CUARTERO NOURI FATIMA
90413731	13087816	CUESTA JUARROS FCO. JAVIER
150132	29003771	CULLERAS RUBIO MANUEL ANTONIO
90257322	44852210	CHANSAN AMATUD ALVARO
241222	A78963832	DAS HAUS SA
90205537	24310982	DE JOUGE NOGALES FEDERICO

EXPEDIENTE	CIF/NIF	CONTRIBUYENTE
90237095	28730827	DE LEON PEREZ JAVIER MARIA
153007	12196953	DEL RIO HORTEGA PEÑA ELOY
152857	48393430	DELGADO BOTI NOELIA MARIA
160326	B30386577	DEMANDAS ALIMENTARIAS MURCIANAS SL
34626	X32136551	DIATTARA YATMA
150156	22932893	DIAZ CERVANTES DOMINGO
165579	40426109	DIEZ FERNANDEZ ANTONIO
207449	00207449*	DIEZ GRACIA JUAN
53480	B30415392	DISTRIBUCIONES GUSPASAR SL
90087236	17020931B	DOMINGUEZ GARCIA ALICIA
167626	MU002928	DUBOIS PEREZ J.L.PASCUAL
246198	22907058R	DURA RODRIGUEZ ANTONIO
145143	22395685X	DURANTE GARCIA FRANCISCO
90078128	00036685T	DUREUX ROBERT PIERRE
90499195	15992107	EGAÑA LARRAÑAGA MARIA ICIAR
90048504	0	EGEA ROMERO ALFONSO
158419	X1788282D	EL KANOUZI KHALID
90038810	X0882496D	EL MOKUTARI
224927	F03352051	ELECTRICA DEL MEDITERRANEO SDAD. COOP.
90241692	30643815	ELORDOY BRETONES MARIA
228266	A28404614	EMASA EMPRESA CONSTRUCTORA SA
170975	22437349K	ESCAMEZ HUESCAR M.JOSEFA
90513328	*00003076	ESCRIBANO HERNANDEZ MIGUEL CB1
20658	36441580	ESCUDERO BUDE JOSE
150152	22968148	ESCUSA MARTINEZ JOSE ANTONIO
127141	27482171	ESPAÑA LOPEZ FRANCISCO
90304796	*00045151	ESPIN ALARCON LEONOR CB1
202917	27483511Y	ESQUEMBRE GOMEZ FERNANDO ISIDR
90499210	50064967	ESTEBAN MARTINEZ MA.EUGENIA
17373	22423295	ESTEVE MORENO JOSE ANTONIO
215298	B30387807	EURAMAR SL
90017337	A08409427	EUROGASA S.A.
90111409	22206262S	FEBRERO AGUILAR JOSE
166515	27482998	FEBRERO CUENCA M.EUGENIA
158630	34796174	FENOLL VERDU EDUARDO OSCAR
90140589	22345808C	FERNANDEZ ALCARAZ JOSE
162000	269633	FERNANDEZ BARREDO SEVILLA MARGARITA AME
24106	27459770	FERNANDEZ BELMONTE M.CARMEN
90510318	44381347	FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO
90255359	37697938	FERNANDEZ FERNANDEZ HORACIO
90271096	74293447C	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN
234579	77516304W	FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL
20655	74288601G	FERNANDEZ GARCIA JUAN
123095	50803382	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE MARIA
72238	27437862N	FERNANDEZ HERRERA M.TERESA
90484670	34836016	FERNANDEZ MORELL FCO JOSE
213549	22403703R	FERNANDEZ PERALTA LEANDRO
160889	27480494	FERNANDEZ RUIPEREZ ROSA MARIA
201466	48481632R	FERNANDEZ SANTIAGO ANTONIO
161603	27463608	FERNANDEZ SANTIAGO MANUEL
183398	22441281	FERRER GAMBIN JUAN ANTONIO
73331	22429084J	FLORES GIMENEZ ELOY
90151	22475128B	FLORES JORQUERA JOSE ANTONIO
154164	22542923	FLORES PASTOR BENITO MANUEL
176653	1055433	FLORES PRIETO ALICIA
90007195	*00012000	FONSECA ROSELLO MARIA
90287689	85301567	GALBIS SANTAMARIA FRANCISCO J
175873	27450160M	GALERA GUILLERMO M.SOLEDAD
240948	27435715	GALERA MORENO ANA MARIA
161475	74298616	GALIAN CARRILLO FRANCISCO
163449	34807928	GALIANA ALFONSO ALEJANDRA
164199	27434970	GALVEZ MARTINEZ FRANCISCA
148934	34794229	GALVEZ MARTINEZ JESUS FRANCISC
191165	27466776S	GALLEGO CANOVAS FRANCISCO
154753	34836811	GAMBIN ABELLAN BEGOÑA
178914	77519023F	GAMBIN MARTINEZ JOSE
195434	48486616V	GAMBIN MARTINEZ M.ANGELES
120558	22420968	GANGA MORENO FRANCISCO
90255883	38531933	GARCIA ALCARAZ MARIA DOLORES
214935	23620712B	GARCIA ANDREU ANTONIO
148076	34822353	GARCIA ARAGON AGUSTIN
90282744	74416678	GARCIA ARIAS MANUEL MAURO
90199110	22907875	GARCIA BALLESTER ANTONIO
168508	34784580	GARCIA BLANC ANDRES
160720	74167342	GARCIA CEREZO PURIFICACION
161469	22892176	GARCIA DE LA OSA MANUEL
90299989	GARCIAGAR	GARCIA GARCIA JOSEFA
90232778	27478476P	GARCIA GONZALEZ EUSTAQUIO
178711	22174439R	GARCIA HERNANDEZ DIEGO
90083121	05090590T	GARCIA LAORDEN MANUEL
90121333	22276896	GARCIA LAX MARIANO
90424054	74248664H	GARCIA LOPEZ JUAN
181461	27467582	GARCIA MARTINEZ CONCEPCION
90259637	52800087	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO
90242694	30999999	GARCIA MARTINEZ MIGUEL HDROS
94314	34798553J	GARCIA NOGUERA JOSE
90391060	40021443V	GARCIA ORTS JOSE MARIA
150141	22535324	GARCIA OSEZ JORGE JUAN
22713	74409991	GARCIA PEREZ JOSEFA
149013	48432409	GARCIA PINEDA DAVID MOISES
150140	74438206	GARCIA RAMIREZ JUAN
112039	27444386	GARCIA SANCHEZ BIENVENIDA
228970	74263779E	GARCIA SANCHEZ MANUEL
90007984	*00012898	GARCIA SANCHEZ VALENTIN
157653	48484503C	GARCIA TORRES OSCAR
150375	25395108	GARCIA VILA ANGEL
3446	22332321B	GARCIA YUSTE JESUS
90017701	A28090421	GARGILL ESPAÑA S.A.
43558	74148829A	GARRIDO BAUTISTA MANUELA
194068	48400752	GARRIDO UTRERAS JUAN JOSE
90489996	B03726254	GASOLINERAS DE ELCHE SL
235688	B30681696	GESTORA CARTAGENERA DE VIVIENDAS SL
157049	X01109095	GHACHY ABDERRAHIME
136347	23013261	GOMARIZ MILLAN FRANCISCO JAVI
161137	4131905	GOMEZ ALMENDRO MARIA ROCIO
90258967	50810910	GOMEZ EDIRA ANTONIO LUIS
241259	24807601	GOMEZ LIMON MANUEL
90200294	22943484H	GOMEZ MORENO MARIA
90237279	29005458	GOMEZ MURCIA JOSE MARIO
90382746	06485406G	GOMEZ ZURDO JULIA
165925	B58498148	GOMUTRANS S.L.
90329698	75033524A	GONZALEZ FERNANDEZ DAMIAN
174287	34819898	GONZALEZ GALERA JOSE ANTONIO
90497233	48498349	GONZALEZ GIL OSCAR
160385	21486450	GONZALEZ MENARGUEZ CRISTINA
90053721	0	GONZALEZ PINA GASPAR
65399	34791039	GONZALEZ POMARES BELEN
156977	34787552	GONZALVEZ GIL M.DOLORES
93953	27442219	GOROSTIZA RUIZ IGNACIO FERNAN
44602	22418633G	GRACIA GARCIA-RIPOLL LUCIA

EXPEDIENTE	CIF/NIF	CONTRIBUYENTE
139807	34789053	GUALDA NICOLAS SERGIO
90510630	34788663	GUILLEN ALBACETE ARGIMIRO
229356	00229356*	GUIRAO LOPEZ FRANCISCO
175686	1825664	GUTIERREZ GARCIA MILAGROS
150408	23226339	GUTIERREZ MOLINA MIGUEL ANGEL
74095	27462547H	HELLIN RUIZ BLAS
186004	51587908	HERNANDEZ BARNES JOSE ANTONIO
33282	77505534	HERNANDEZ CARRILLO ANGEL MIGUEL
72535	22468267G	HERNANDEZ LARA ALFONSO MANUEL
90482596	0	HERNANDEZ LOPEZ ENCARNACION
90242972	30999999	HERNANDEZ LOPEZ SANTIAGO
90263058	74248221	HERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCO
207243	X0128444	HERNANDEZ MORA JUAN ANTONIO
90009069	*00014119	HERNANDEZ PEREZ JOSE
165365	22970560	HERNANDEZ PEREZ VICENTE
90231832	27476264G	HERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE
229560	00229560*	HERNANDEZ SANCHEZ DOLORES
90337382	23648649A	HERNANDEZ VALENZUELA DIMA
17606	27470410	HERNANDEZ VALVERDE MIGUEL ANGEL
39364	36997466	HERNANDEZ VIDAL JUAN
45024	27460438W	HERRERA PARRA M.CARMEN
99431	05139146A	HERREROS ALARCON MIGUEL
243579	X1915950G	HESSEL THOMAS
90515465	01830444N	HIDALGO MESEGUER MARIA MERCEDES
6813	22095139M	HIDALGO SANCHEZ PEDRO
90017150	A069585	HILIABY JOHN ROBERT
90499413	48395860	IBORRA LLOPIS RUBEN
90022729	B03748803	ILIMUR S L
90022186	A78015112	INGENIERIA DE SANITIZACION Y C
25442	34807341	INIESTA BAEZA ANTONIO JOSE
229675	A29005782	INMOBILIARIA GUADALMEDINA SA
14252	B30124135	INTERCARRI SL
22490	22312468F	JIMENEZ BALLESTA ANTONIO
214719	74252704X	JIMENEZ COBACHO JOSE
215995	22830144E	JIMENEZ GARCIA JUAN
90776	34783404	JIMENEZ GONZALEZ ESPERANZA
24517	52365268	JIMENEZ LOPEZ RAFAEL JAVIER
161007	52233955	JIMENEZ MARTINEZ MANUEL
222218	27430399	JIMENEZ ODERO JOSEFA
158930	74306005	JIMENEZ RIVERA CONSOLACION
164698	52802127	JODAR RIQUELME JOSEFA
90029911	E30280648	JOSE LUIS MINGUEZ LLORENTE Y O
90408598	E30471197	JOSE Y BALDUINO INIESTA MARTINEZ CB
90404063	E30375992	JUAN ANTONIO NICOLAS FERNANDEZ Y OTRO CB
28137	22446816	JURADO FERNANDEZ M.DOLORES
90018011	A28783033	LA CROISSANTERIA S.A.
90406728	B30450480	LA TIENDA DEL PINTOR SL
185173	48490905M	LABORDA FRUTOS ANTONIO
44025	34795478	LABORDA FRUTOS JOSE
90009585	*00014706	LACAL CELDRAN J LUIS
90106351	22192841	LACALLE TENA VICENTE
204076	22449798G	LACARCEL DELGADO M.JULIANA
90038242	X0137630	LACARCEL MARTINEZ JOSE ANTONIO
130933	27459076	LACARCEL PEREZ FRANCISCA
150505	34806756	LAGUNA TERENTI EMILIO
90143296	22356410	LAORDEN CAMACHES ANTONIO
150511	29009186	LAROSA MARIN LUIS
90028326	B80222888	LAS REBAJAS S L
90409636	22438126	LAZARO EGEA MARIA PAZ
90330155	X0657636C	LEHTONEN ERNO KALERNO MAINIO
90405216	B46242228	LIBRERIA RAYUELA S L
161139	B30030415	LIMPIEZAS FATIMA SL
90490076	77506901Y	LISON ALMAGRO FRANCISCO JOSE
90102002	22170282	LISON HIDALGO FRANCISCO
160368	34814795	LIZAN CAPARROS ELENA
90200972	22974485	LOPEZ ALCARAZ JOSE MANUEL
90465550	22211203	LOPEZ ALMAGRO JOSE
99426	52809415	LOPEZ APARICIO MANUEL
124207	27452734A	LOPEZ AZQUEZ SALVADOR
41162	22464140	LOPEZ BERMUDEZ JOSE
98522	27483384	LOPEZ BRUSI ESPERANZA
98828	27478091Z	LOPEZ CANOVAS M.CARMEN
90379862	22894888K	LOPEZ CONESA ANTOLINA
62510	27479511	LOPEZ DAVALOS M.DESAMPARADOS
17491	23579088	LOPEZ DENGRA MANUEL
90058420	0	LOPEZ FERNANDEZ ANA
90260536	52808533	LOPEZ GARCIA FRANCISCO JOSE
84996	22410081P	LOPEZ GARCIA VICENTE
160778	5171334	LOPEZ GIL RAFAEL MANUEL
153525	23258230	LOPEZ GOMEZ SEBASTIAN
133807	27440307	LOPEZ HERNANDEZ JOSE LUIS
90009969	*00015131	LOPEZ HERNANDEZ MANUEL
90260442	52807148E	LOPEZ HERNANDEZ MARIA ENGRACIA
90510835	19829153	LOPEZ LOPEZ ANGEL
128811	22177804	LOPEZ MARTINEZ JOSE
153497	22382462N	LOPEZ MARTINEZ M.DOLORES
90130940	22317392	LOPEZ MORENO PASCUAL
163471	48397263	LOPEZ MORO ALEJANDRO
90059086	0	LOPEZ NOGUERA MANUEL
104200	36494102	LOPEZ PAREDES AGUSTIN
90433962	74254012	LOPEZ SANCHEZ ANTONIO
91948	27440270	LOPEZ SANCHEZ BLAS
144788	34828827	LOPEZ SANCHEZ JUAN CARLOS
193558	6183307	LOPEZ SERRANO MANUEL
139509	34831144J	LOPEZ VALDELVIRA ANTONIO
90379103	01795579S	LOPEZ VERDEGUER JUAN JOSE CB2
230819	22537	LORCA SANCHEZ MARIA
90499516	45561291	LORENTE RISUEÑO DIONISIO JOSE
150448	22973682	LORENZO ALVAREZ FERNANDO
71253	22155677F	LUENGO LUENGO FRANCISCO
85414	27437723	LLORACH MARQUEZ FRANCISCO JAVI
22201	22375483W	MACANAS GUERRERO ANTONIO
90419411	L2818001H	MADRID GIL JUANA DOLORES
215348	B30146393	MAFERPA SL
90326848	*00015686	MAGAÑA BELMONTE MARIA FUENSANTA
133426	34811095	MAIQUEZ LAX JOSE MIGUEL
95709	B30288518	MAIQUEZ Y SOLER SL
189400	48508718	MALAINA MARMOL MIGUEL RAMON
90280605	74340161	MANZANO ALACID FELIPE
90010536	*00015766	MANZANO FRANCO FLUGENCIO
60514	22440213	MANZANO MARTINEZ ANTONIO
90287139	82000156	MARIN ABELLAN ANTONIO
168671	48500932	MARIN ALARCOS ANTONIO
137141	34795804	MARIN FERNANDEZ JESUS
152899	74437993	MARIN GOMEZ MANUELA
90060730	0	MARIN HERNANDEZ ANTONIO
163365	34798971	MARIN MARTINEZ DOLORES
90434144	*00028052	MARIN NICOLAS DIEGO
90152676	22386272	MARIN NICOLAS ESPERANZA
150401	5502797	MARQUES CORDONES JAVIER

EXPEDIENTE	CIF/NIF	CONTRIBUYENTE
90010714	*00015968	MARQUES GOMEZ JUAN
90010716	*00015970	MARQUES VALCERRADA
90237	27469250M	MARTINEZ ALARCON ANDRES MARIANO
90188107	22466226	MARTINEZ ALARCON M.CARMEN
193002	23234148P	MARTINEZ ALCOLEA FRANCISCA ISAB
90196301	22740162Q	MARTINEZ BROCAL FRANCISCO
43082	34805600	MARTINEZ CAMPOS ANTONIO FRANCI
135771	27457029	MARTINEZ CAMPOS ANTONIO JOSE
153660	77275989	MARTINEZ CANOVAS JUANA
90010871	*00016143	MARTINEZ CELDRAN EMILIO
181810	27452583	MARTINEZ CERVANTES JUAN ANTONIO
66211	22467455C	MARTINEZ CORONADO M.MAR FRANCISC
90404189	48486482K	MARTINEZ CUERA FRANCISCO MANUEL
208342	34793562	MARTINEZ ESPINOSA ANASTASIA
90061596	0	MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO
177623	22446064L	MARTINEZ GARAY ISABEL
94526	27483308	MARTINEZ GARCIA ANTONIO
75976	22412562M	MARTINEZ GARCIA JUAN ANTONIO
163391	34788494	MARTINEZ GUEVARA ALBERTO
12471	27440963	MARTINEZ JIMENEZ BEATRIZ
4875	27447961	MARTINEZ JIMENEZ JOSE FRANCISCO
127071	34803231	MARTINEZ LEANTE JOSE LUIS
19844	34796532Q	MARTINEZ LOPEZ JOSE
90307457	22790308E	MARTINEZ MAGDALENO MANUELA
180797	22442889	MARTINEZ MARTINEZ CONCEPCION
159541	22464074C	MARTINEZ MARTINEZ EMILIO
90011174	*00016477	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO
155604	22869576	MARTINEZ MARTINEZ JOSE
107732	34784189	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL
140539	34808653	MARTINEZ MARTINEZ MOISES
27222	22945669	MARTINEZ MARTINEZ M.CARMEN
175536	27466800	MARTINEZ MARTINEZ M.TERESA
147262	34834477	MARTINEZ ORTUÑO SERGIO
90062908	0	MARTINEZ PEREZ TOMASA
90315852	21216985Z	MARTINEZ POMARES JOSE
64319	27436980	MARTINEZ SABATER MARIANO
90011371	*00016707	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO
90293953	99999999	MARTINEZ SANCHEZ CARMEN
153580	22948415	MARTINEZ SANCHEZ JUAN JOSE
90392288	27448540H	MARTINEZ SANCHEZ M.ENCARNACION
104599	27467601N	MARTINEZ TRAVEL M.CONSUELO
92859	22211881E	MARTINEZ ZAMORA BLAS
139703	27477620	MATEO GUILLEN ALFREDO
90011484	*00016838	MATEO LACARCEL ANTONIO
90001584	*00003029	MATEO PADILLA CARLOS
121338	22389847Z	MAYOL ROCA ANA MARIA
161920	X1679649M	MBOMIO MAKINA EMILIANA
191817	29080044	MEDINA MADRID ANTONIO
91341	27430682	MEDINA MONSERRATE FRANCISCO JOSE
48315	05147005L	MEDRANO GIRON FERNANDO
152776	48478016	MEGIAS CALERO INTI
90428452	19993490	MELIS NAVARRO MANUEL ANDRES
90406083	22965089A	MERCADER CEGARRA JOSE ANTONIO
134925	27482117	MERINO PALAREA M.JOSE
160858	77523225	MEROÑO LEON ISIDRO
141306	34806115	MESEGUER ESPUCHE FRANCISCO JAVI
90280546	74339572	MESEGUER MESEGUER FRANCISCO
215414	22375694Y	METTLER GUERRERO JOSEFA
90011711	*00017093	MILLAN ROMERO JOSE
148371	48479171	MINGUEZ ROVIRA DAVID
61261	22405492	MOLERO FERNANDEZ JORGE
90243693	30999999	MOLERO PEREZ PEDRO
150311	543893	MOLINA BLESA EDUARDO
116395	75225664	MOLINA GONZALEZ JOSE MIGUEL
3855	22382717Z	MOLINA LOPEZ CONSUELO
144269	34825348	MOLINA PEREZ JOSE LUIS
153527	19878035	MOLINS GODOY ALBERTO
90386909	X1054913H	MOLLER HANSEN JORN
90037570	X0134128	MOMATH LOUM
64994	22326625L	MOMPEAN ROMERO ANTONIO
178824	34784824	MOMPEAN ROZAS CESAR MANUEL
119165	34790012	MONPEAN ORTIZ M. CARMEN
189658	21431060	MONSERRATE CASTELLO M.CRISTINA
90259803	52801508V	MONTALBAN MARTINEZ JOSEFA
150148	22603414	MONTERDE CRESPO MANUEL
222779	34800048	MONTOYA MARTINEZ M.JOSE
132434	27439422	MOR NAVARRO JESUS
148643	33353806	MORA MORATO NATALIA
90514949	38630626X	MORALES MUÑOZ FRANCISCO
153540	22972627	MORCILLO JIMENEZ PEDRO JOSE
35059	34785816H	MORENO BUENDIA MARIANA CARMEN
90262371	74183670	MORENO CANTO FRANCISCON ANT.
71020	39007052	MORENO GARCIA M.ROSA
24280	22375536	MORENO HEREDIA JUAN
90065188	0	MORENO MUÑOZ FRANCISCO
197810	22657190M	MORENO MUÑOZ JUAN
145744	X1240329P	MOUKBIL ABDERRAHIM
184367	27438696	MOYA CANOVAS EULALIA CARMEN
206351	B30432629	MUEBLES DE PINO ALEGRIA SL
77511	22435846	MUELAS BONACHE JUAN
90327204	*00005252	MULA PARDO JOSE CB1
126275	51394696	MULAS PEREZ CARLOS
62154	27439330	MUNUERA MADRIGAL M.CARMEN
90294184	99999999	MUÑOZ APARICIO M PILAR
90169355	22426525	MUÑOZ AYLLON ANDRES
57608	27451231H	MUÑOZ BO ANTONIO
161575	34788113	MUÑOZ FERNANDEZ JOAQUIN
40067	22423376D	MUÑOZ GARCIA ANTONIO
191909	50321785	MUÑOZ GARCIA DIEGO
213877	22951864A	MUÑOZ PEREZ CARMEN
224057	B30020226	MURSA S.L.
236585	E30325195	M.EDUVIGIS CARRILLO VERDEJO CB
90195060	22481269	NAVARRO GARCIA MARIA ISABEL
102795	27480851	NAVARRO HERNANDEZ GUILLERMO
90201928	23124278	NAVARRO NAVARRO JUAN MIGUEL
26483	27457593	NAVARRO PASTOR JUAN ANTONIO
160766	23245501	NAVARRO SANCHEZ JOSE LUIS
160861	21481350	NICOLAS FLORES MIGUEL ANGEL
90294278	99999999	NICOLAS FULGENCIO
90148784	22375335S	NICOLAS GARCIA ANGELES
10615	22333101D	NICOLAS IBAÑEZ CLEMENTE
217638	23167259A	NICOLAS MORENO ANDRES
183452	34791695	NICOLAS RAMIREZ ROSA MARIA
143240	34826697	NICOLAS SANCHEZ JOSE
155614	22392059	NICOLAS SUAREZ FEDERICO
216144	B03248358	NUEVO MEXICO SA
153561	50278167	NUÑEZ CASARRUBIO JOSE
105958	B30216774	OBRAS CIVILES EUROPEAS S.L.
90026634	B30343602	OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE MURC
153566	22253558T	OLIVA ILLAN RAMON

EXPEDIENTE	CIF/NIF	CONTRIBUYENTE
90012745	*00018262	OLMOS FERNANDEZ LEOPOLDO
118577	27451993	ORELLANA BARBERAN EVARISTO
158956	22183987	ORENES NICOLAS, LUIS
90391863	22425983	ORENES PINEDA DOLORES
206851	22202386A	ORTEGA ABELLAN PABLO
90865	27453644	ORTIGOSA MARTINEZ JUANA
90012830	*00018360	ORTIN MESEGUER MANUEL
59405	22478133	ORTIN PACO MARGARITA
162037	34815259	ORTIZ PEREZ DAVID
90012892	*00018432	ORTUÑO SANCHEZ CARMEN
35865	34793173	OTERO VILLAPLANA ISABEL MARIA
149296	X1459210K	OUALI LAKHDAR
168482	52816934	PAGAN EGEA M.NIEVES
90202373	23150656	PAGAN MARTINEZ JOSE
150164	39109807D	PALACIOS ARISTIZABAL FERNANDO
62105	22147183T	PALAZON GODINEZ JOSE MARIA
31182	27483020	PALOMO NORTES ALEJANDRO
216108	22216690R	PALLARES GONZALEZ JUAN
24792	74317221	PAÑOS DIAZ JUAN ANTONIO
165452	74333117	PARDO GRAO M.ROSARIO
90083176	5099979	PARDO PEREZ ANDRES
137157	27484798M	PAREDES FERNANDEZ ANTONIA
217085	22164558	PARENS MIÑANO DOLORES
183440	34788945	PARRA ARENAS M.AMPARO
56569	27480525	PARRA RUBIO EMILIO
140460	MU-003911	PARRAGA JACOBO FRANCISCO
165618	48391364	PARRAGA TORRES JOSE
94020	11713662	PASCUAL GARCIA M.TERESA
123171	48396135H	PASTOR CARRILLO MARINA
90407918	B29725223	PATRON BASE SL
156415	29047274	PELLUZ MOLINA M.ANGELES
177780	22382560	PEÑALVER GARCIA DOLORES
90144662	22363181	PEÑALVER MACANAS SILVERIO
153201	22399627L	PEREZ ALCARAZ ANTONIO LUIS
138141	34788691	PEREZ BOTELLA CESAR ALEJANDR
168732	48496576	PEREZ BRAVO JOSE RAMON
150161	29037425	PEREZ BUITRAGO JOAQUIN
215904	22353936Y	PEREZ CAMPILLO JOSE
133269	74183618Q	PEREZ CASELLES JOSE IGNACIO
90026608	B30342075	PEREZ COLL SL
29842	22166017C	PEREZ DE HARO JUAN ANTONIO
129628	27457426	PEREZ DE TUDELA SANCHEZ DIEGO ANTONIO
134560	29005700	PEREZ FERNANDEZ JUAN ANTONIO
161040	27262883	PEREZ GUIRAO AVELINO
90096347	22155235W	PEREZ HERVAS EDUARDO
138542	27469232	PEREZ JIMENEZ SALVADOR
12136	74315201	PEREZ MEROÑO MANUEL
158189	22460959X	PEREZ MUNUERA JOSE
90069327	0	PEREZ PEÑALVER JOSE
90090322	21514659	PEREZ PRIETO JUAN
126454	27477783	PEREZ ROMERO CARLOS MANUEL
90013457	*00019066	PEREZ TOMAS MARIANO
44463	27444505	PERIS VELARDE M.ANTONIA
90017369	A08712986	PIBEC S.A.
199310	27477641	PINA RUBIO M.ANGELES
205853	74320502G	PINO LOPEZ PEDRO
142812	B30357131	PIZZA HOME SL
84436	22471690T	PORTILLO ALCALDE JOSE MARIA
90254227	34833458G	PORTILLO PEREZ ENRIQUE
162015	34804422V	PORTILLO PEREZ PABLO
90254924	36944139	PRADAS MONTON TEODORO
161466	30787736	PRIETO LOVERA MARIA LUZ
90081829	3100690	PRODUC.QUIM.TERMPOPLA S.A. .
159259	B30266951	PROGALPER SL
90489816	B96045323	PROMOCIONES HELIACA SL
216058	A30135552	PROMOCIONES LA ALBERCA SA
90286447	78077823	PROMOTORA PALMAR S.A. .
237697	B30374961	PUBLI LINE PUBLICIDAD SL
90070191	0	PUBLICIDAD COMPEX
90285836	77509376C	PUCHE GOMEZ ALBERTO
151725	48497732	PUJANTE PEDREÑO JULIO DIEGO
195211	B30413611	PULVERIZACIONES Y AUTOMIZADORES AGRICOLA
154106	X1368893	QIZHEN CAO
215457	24358239C	RACION DELGADO CONCEPCION
90403714	E30628150	RAFAEL ABELLAN GOMEZ Y OTRO C.B.
160920	27464609	RAMIREZ GOMEZ JUAN JOSED
90271315	74297444S	RAMIREZ LOPEZ FRANCISCO
36593	27434335	RAMOS CORREAS JUAN
90085765	10590897	RAMOS PEREZ ERNESTO
165238	08791670N	RAMY TOMAS EDUARDO
149025	48398179	RECHE ALONSO DIEGO
3923	22389683	REDONDO RAMOS RAFAEL
153565	14563264	REDONDO SERRANO PEDRO MARIA
90303246	23090553W	REVERTE ABELLANEDA JESUS
34696	22377418	REYES GUILLEN FERNANDO
160970	34802859	RIEGO GOMEZ PEDRO MANUEL
90245284	32628198	RIERA PRATS RICARDO
153483	26450473	ROBLEDILLO MARTINEZ ISABEL
90201055	22981073	ROCA INGLES MARIANO Y OTROS
18186	27454123	ROCA TORNEL JOSE MARIA
161580	19994936	RODA MARTINEZ CARLOS
90083240	05105707Y	RODENAS CHECA PEDRO
90236929	28379806	RODRIGUEZ AGUILERA FRANCISCO
90245274	32594606H	RODRIGUEZ BELLOD MARIA DOLORES
159539	X0781805N	RODRIGUEZ CARMEN NYDIA
134999	34797518	RODRIGUEZ CESPEDES ESTHER
90089565	21308448	RODRIGUEZ GARCIA EDICTA
90090146	21435873B	RODRIGUEZ GUTIERREZ AGUSTIN
169441	73934840	RODRIGUEZ RUIZ JUAN
153024	25399113	ROIG CASTILLO FRANCISCO
150167	38794970	ROJAS CANTO RAMON
183659	52289658D	ROMERO LEBRON JUAN CARLOS
154320	22438196V	ROMERO SARABIA ANA MARIA
157652	48487303Z	ROMERO SERRANO M.ANGELES
143447	34828843	ROS ABELLAN MIGUEL ANGEL
27265	27467528	ROS CABAÑAS FRANCISCO JAVI
90014253	*00019943	ROSAGRO JIMENEZ ANTONIA
237980	B03342060	ROVIPEL SL
90200926	22971138	RUBIO CANO JOSE PASCUAL
90003294	*00006893	RUBIO ORTUÑO JOSEFA
158983	34805431	RUBIO RODRIGUEZ ANTONIO
90072031	0	RUBIO SANCHEZ CRISTOBAL
166815	MU004026	RUDKIWIEZ SIMONE
90003359	*00007023	RUIZ ALARCON JOSE DIEGO Y 1
90014333	*00020033	RUIZ BARCELO FRANCISCA
197237	22922338	RUIZ CEREZUELA MANUEL
24633	27472985	RUIZ-ERANS VIVANCOS ANTONIO ENRIQU
127102	27460795	RUIZ ESTEBAN EDUARDO
118931	27480513	RUIZ GARCIA JOSE ANGEL
90262424	74187648	RUIZ GARCIA MARIA ISABEL

EXPEDIENTE	CIF/NIF	CONTRIBUYENTE
27176	22476069D	RUIZ HERNANDEZ PEDRO JOSE
150268	00150268*	RUIZ INIESTA MARIA
151497	34818969	RUIZ LOPEZ ANTONIO JOSE
153538	23009459	RUIZ ORTEGA JUAN MANUEL
157238	22454667C	RUIZ RODRIGUEZ JUAN MANUEL
140129	34809986	RUIZ SERRA CARLOS
183104	74295577B	SAAVEDRA PANTOJA JUAN JOSE
98966	27479589	SAEZ CARRILLO PEDRO
153555	27301854A	SALTO ROLDAN ADOLFO
90014630	*00020351	SANCHEZ BORREGUERO P
90244449	30999999	SANCHEZ CANOVAS FULGENCIO
18688	27457316	SANCHEZ CONESA CARMELO
104883	22416488K	SANCHEZ CUENCA FRANCISCO
90080026	1372058	SANCHEZ DIEZ BENJAMIN
128914	34833166	SANCHEZ JIMENEZ JUAN CARLOS
90483109	74280109	SANCHEZ JIMENEZ REMEDIOS
90085625	9999999	SANCHEZ LOPEZ JUAN
90283195	74431443Q	SANCHEZ LUCAS FRANCISCO
103155	34803890Z	SANCHEZ MARTINEZ CARLOS ALBERTO
93634	27432402	SANCHEZ MARTINEZ FCO.ENRIQUE
165820	5649729	SANCHEZ MASCARAQUE JUAN
150459	27448955	SANCHEZ MEROÑO ANTONIO
90185507	22460862M	SANCHEZ MESEGUER ANTONIA
15387	27443081	SANCHEZ NICOLAS JOSE FRANCISCO
124250	22423564	SANCHEZ PARDO JOSEFA
90082200	04157432K	SANCHEZ PEREZ MARIA MERCEDES
90151942	22384024X	SANCHEZ PEREZ MË VICTORIA
217177	27452580	SANCHEZ SANTIAGO ANTONIO
109158	27482606	SANCHEZ ZAMORA JUAN ANTONIO
46928	22482732W	SANCHO NIETO M.LUISA
124422	22425412K	SANDOVAL BLANCA JOSE
169985	48483921	SANDOVAL ORTIZ FRANCISCO
175798	27441829	SANDOVAL REVERTE ELISA
41645	27434022	SANTIAGO FERNANDEZ ARACELI
41061	34828575	SANTIAGO FERNANDEZ MANUEL
90258806	50526571	SANTOS LOPEZ JOSE CARLOS
137313	34807062	SANTOS ROCA DE TOGORES LUIS
159057	34784277	SARRION GONZALEZ ANTONIO LUIS
163188	22870088	SAURA BERNAL JOSE
170990	48393435	SAURA GARRE ALBERTO
216086	A30617401	SAURA MARTINEZ SA
219613	23026868G	SEBASTIAN VICENTE RAUL
161493	23193736	SEGURA SERRANO RAMON
241147	22355137B	SERRANO ESPARZA AGUSTIN
72255	74270302	SERRANO NICOLAS MANUEL
124001	27476639	SERRANO PASTOR JESUS
61087	A50064294	SERVICIOS DE OPTICA SA
215675	38473938K	SIERRA MORILLA JOSE
32698	34802958	SIGLER VICEDO M.CARMEN
90408068	22948866H	SILES MARQUES ANA
90499964	28997827	SOBERON PARIENTE YOLANDA
177198	F30394605	SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS MONCAY
241298	00241298*	SOCIEDAD DE CAZADORES CRISTO REY
126299	22306604	SOLA FRANCO JUAN
137633	34831167	SOLA RUIZ OSCAR
2381	22201334D	SOLER MARTINEZ DIEGO
187453	27470209K	SORIANO VIGUERAS RAMON
231237	22177781	SOTO GARCIA AMPARO
223198	X1468049	STAMM KRISTENSEN HENRIK
90039069	X1335956	STEPHANE LAPEZE
113701	10856597	SUARES PALACIOS M.AMPARO
79886	B30158554	SUPLASTIC SL
18468	27465717	SUSARTE MARTI M.ANTONIA
173826	B30459960	TANIA TOMWAYS SL
90039147	X1481291E	TANTALEON VAZQUEZ DOMINGO
216517	8707556	TAPIA ALVAREZ ILDEFONSO
215562	36268504B	TARACENA BALERIOLA ANTONIO
162508	34823201M	TEBAN MORENO ESTHER
90021904	A41155144	TECSAN ANDALUZA DE MONTAJES SA
160868	9512281	TEJERINA CANAL MARIA ANGELA
39248	32756080	TEMPRANO SANCHEZ FRANCISCA
157554	X1393937E	TERTAG BAGHDADI
96552	22438903B	TORRECILLAS MELENDRERAS ANTONIO
238514	B30158372	TORREPROM SL
128222	74273680	TORRES MARTINEZ JOSE
161022	3817364	TORRES MORENO REMIGIO
136809	34804190	TORRES SANCHEZ FULGENCIO
165577	00165577*	TOURDOT ASENSIO RAQUEL
31896	B30008205	TRAFISA SL
216145	B46094561	TRANSI SL
90404917	B03161338	TRASAN TRATAMIENTOS SANITARIOS DE LEVANT
192441	22456260	VALDES VELA ERNESTO
90449207	22201084N	VALERA DIAZ ANTONIO
136392	34805740	VALERO MARTINEZ JOSE FRANCISCO
71652	40755510	VALVERDE GALLARDO ANTONIO
18547	48489323	VALLADARES SEVERINO FELIX ENRIQUE
31197	71919627	VALLE DE LA FUENTE JOSE DEL
240427	34812154	VALLEJO LORENTE CARLOS
55654	27436823	VERA PEREZ DEMETRIO JOSE
90015879	*00021707	VERDU EGEA DE LA CIERVA TERESA
90236093	27487393	VERSTEGUI ALBURQUERQUE SOFIA
162553	34799731	VICENTE LOPEZ HECTOR ALEJAND
90190618	22471510G	VICENTE POVEDA CARMEN
82745	22454800	VICENTE VERA TOMAS
157148	34821771	VIDAL LUCAS M FUENSANTA
157439	22973019	VILLADA DONAGTE EVA
90077367	0	VILLANUEVA ALONSO ISABEL
90155039	22393760	VILLAR CLAVEL M.DULCENOMBRE
90082401	04581634B	VILLAR DIAZ ESTHER
126509	3302458	VILLARREAL GONZALEZ A.
90017590	A28011542	WORTHINGTON S.A
115492	X0675160H	XU GUOYONG
93087	B30408298	YURCALSA SL
1885	22160777R	ZAMORA FERNANDEZ JOSE
147875	34785102	ZAMORANO CESPEDES MARIA CARMEN
152993	19902291	ZAPATA AROCA ANTONIO
7361	06170499J	ZAPATA SANCHEZ MIGUEL
90199661	22923521	ZAPLANA HERNANDEZ-SORO EDUARD
238694	21465379P	ZORRILLA GARCIA GREGORIO

Murcia

10730 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.E. II del P.P. Sector N.P.O. de Guadalupe (Gestión-compensación: 0257GC00).

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2000, acordó aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.E. II del P.P. Sector N.P.O. de Guadalupe.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido y expresamente a don Miguel Cánovas Sánchez.

Murcia, 20 de septiembre de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

———

Murcia

10731 Licitación de contrato de obras. Expediente número 718/2000.

1. Entidad adjudicadora.
Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. nº: 718/2000

2. Objeto del contrato.
Descripción: "REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE SAN ANTONIO EN EL CASERÍO DE LOS RÍOS DE LOBOSILLO (MURCIA). PROGRAMA PRODER".
Lugar de ejecución: Lobosillo.
Plazo de ejecución: NUEVE MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 27.965.280'-ptas. (168.074,71 euros).

5. Garantías.
Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.
Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-MURCIA
Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.
Telefax: 968 - 21 85 73
Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.
Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos Todos, categoría c.
Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.
Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en día festivo será el siguiente día hábil).
Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.
Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.
Lugar: indicado en el apartado 6.
Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.
Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de octubre de 2000.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

———

Murcia

10785 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución III-1 del Estudio de Detalle Puente Tocinos (gestión-compensación: 0856GC00).

Por decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de septiembre de 2000, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución III-1 del Estudio de Detalle Puente Tocinos, presentado a esta Administración por la mercantil Tecón, Construcciones y Promociones, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 4 de octubre de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

10467 Gestión Tributaria. Aprobado el padrón de tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del ejercicio 2000.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 4 de octubre de 2000 ha sido aprobado el padrón de tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos, correspondiente al ejercicio 2000 (expediente 952/2000).

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinado por los contribuyentes a quienes intereses.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las liquidaciones que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de Ley de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago es del 20 de octubre al 20 de diciembre de 2000.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, la Caja Rural de Almería, la Caixa, la Caixa de Catalunya y Cajamadrid, y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Santander-Central-Hispano, de Murcia, Banesto y Banco Zaragozano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, 10-B, Murcia.

Transcurrido el periodo voluntario, las liquidaciones no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, se deberá pagar un recargo del 10%. Después de esa fecha, se pagará el recargo del 20%, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 6 de octubre de 2000.—El Alcalde.

San Pedro del Pinatar

10476 Adjudicación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de pavimentación de aceras en Villananitos y asfaltado de calles en Los Cuarteros, Lo Pagán, San Pedro del Pinatar.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 90, de 17 de abril de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

49.772.460 pesetas.

5. Adjudicación

a) Fecha: 15 de septiembre de 2000.

b) Contratista:Fulsán, S.A.

c) Importe de adjudicación: 49.770.000 pesetas.

En San Pedro del Pinatar, 3 de octubre de 2000.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

10477 Adjudicación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en el recinto ferial de Lo Pagán en San Pedro del Pinatar.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 90, de 17 de abril de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

26.587.953 pesetas.

5. Adjudicación

a) Fecha: 15 de septiembre de 2000.

b) Contratista: Murciana de Tráfico, S.A.

c) Importe de adjudicación: 26.580.000 pesetas.

En San Pedro del Pinatar, 3 de octubre de 2000.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.